RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 08 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 30 ENE 2017

VISTOS:

El Oficio N° 01-CE/SITRAMUN-MDCC remitido por el Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Informe N° 001-2017-AGP/CASF-MDCC emitido por el Asesor Legal en Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo 010-2003-TR señala que "el registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional';

Que, el Decreto Supremo 010-2003-TR en su artículo 32° erige que "la convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias (...). El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa";

Que, el artículo 41° del precitado decreto supremo prescribe que "convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú estipula que "el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo cautela su ejercicio democrático".

Que, la solicitud presentada por el Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se encuentra enmarcada dentro de los supuestos legales mencionados anteriormente, por lo que procede acceder a la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado emitiendo la resolución respectiva;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el período 2017 al 2018, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

Secretario General	:	Juan Manuel Herrera Galdós.
Secretario de Defensa	:	Argelio Ángel Córdova Espezúa
Secretario de Organización	:	Máximo Pascual Valero Valdivia
Secretario de Economía	:	Asunción Maximiliana Flores Soto
Secretario de Actas y Archivo	:	Cristina Zegarra Pacheco
Secretario de Cultura Deporte y Disciplina	:	Ángel Emiliano Cornejo Calle

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas , así como a la Sub Gerencia de Talento Humano, el fiel cumplimiento de lo resuelto, asimismo a Secretaria General cumpla con notificar la resolución al(a la) interesado(a), Gerencias y demás áreas correspondientes acorde a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE